

Res. núm. 73-24 que aprueba el Instrumento del 21 de marzo de 2023, de suscripción de 3,310 acciones adicionales de capital general, 2,617 acciones adicionales de capital selectivo y 7,863 acciones adicionales por conversión de ganancias retenidas, de la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial, agregadas a las 1,187 que actualmente posee la República Dominicana ante dicha institución internacional, para un total de 14,977 acciones ante ese organismo, por un monto de US\$5,927,000.00, suscrito entre la República Dominicana, representada por el ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y la Corporación Financiera del Grupo Banco Mundial. G. O. No. 11173 del 25 de noviembre de 2024.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 73-24

Visto: El artículo 93, numeral 1), literal K) de la Constitución de la República Dominicana.

Visto: El Instrumento del 21 de marzo de 2023, de Suscripción de 3,310 acciones adicionales del capital general, 2,617 acciones adicionales del capital selectivo y 7,863 acciones adicionales por conversión de ganancias retenidas, de la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Grupo Banco Mundial, agregadas a las 1,187 que actualmente posee la República Dominicana ante el CFI, para un total de 14,977 acciones ante ese organismo, por un monto de cinco millones novecientos veintisiete mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$5, 927, 000.00) .

RESUELVE:

Único: Aprobar El Instrumento del 21 de marzo de 2023, de suscripción de 3,310 acciones adicionales del capital general, 2,617 acciones adicionales del capital selectivo y 7,863 acciones adicionales por conversión de ganancias retenidas, de la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Grupo Banco Mundial, agregadas a las 1,187 que actualmente posee la República Dominicana ante el CFI, para un total de 14,977 acciones ante ese organismo, por un monto de cinco millones novecientos veintisiete mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$5,927,000.00), suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, señor Pável Ernesto Isa Contreras y la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Grupo Banco Mundial, representado por la señora Mercy Tembon, Vicepresidenta y Secretaria Corporativa; que copiado a la letra dice así:



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm.: 17-23

**PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE ECONOMÍA,
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la Corporación Financiera Internacional (CIF) del Grupo Banco Mundial, 3,310 acciones adicionales de capital general, 2,617 acciones adicionales de capital selectivo y 7,863 acciones adicionales por conversión de ganancias retenidas, agregadas a las 1,187 que actualmente posee la República Dominicana ante el CIF, para un total de 14,977 acciones ante ese organismo, por un monto de cinco millones novecientos veintisiete mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$5,927,00.00), en los términos y condiciones establecidos en las resoluciones de la Junta de Gobernadores del CIF, núm. 271, titulada "Incremento Selectivo de Capital 2018", y núm. 272, titulada "Incremento de General de Capital 2018", adoptadas el 16 de abril de 2020.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LUIS ABINADER



TRADUCCIÓN

[Visible logotipo del
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA]

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Jueves, 23 de marzo de 2023



MEPYD-INT-2023-04040

Señor
David Malpass
Presidente
World Bank Group [Grupo del Banco Mundial]

Presentación de Formularios IFC 2018 Aumento de Capital General y Selectivo / Solicitud de Extensión para Suscripción 2018 IFC Aumento de Capital Selectivo

Estimado señor Malpass:

Me dirijo a usted, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, para presentarle el instrumento de suscripción (IoS) para los Aumentos Selectivos y Generales de Capital (SCI y GCI) en los términos establecidos en las Resoluciones de la IFC No. 271 y No. 272 de la Junta de Gobernadores denominadas "Aumento Selectivo de Capital de 2018" y "Aumento General de Capital de 2018", respectivamente.

También quiero aprovechar esta oportunidad para solicitar formalmente una prórroga de un (1) año a la fecha límite para pagar las 2,617 acciones asignadas para la República Dominicana bajo el SCI. La fecha límite final para cumplir con esta suscripción es el 15 de abril de 2023, tal como está previsto en el formulario de IoS [*Instrumento de Suscripción*]. Por lo tanto, al solicitar esta prórroga, el pago en efectivo correspondiente a dichas acciones se realizará el 15 de abril de 2024.

Gracias por su amable atención y consideración.

Atentamente,

[Firma visible]

Pável Isa Contreras
Ministro

[Sello visible
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO
DESPACHO DEL MINISTRO]

PIC/ELP/nc

Adjunto: Formulario de suscripción a IFC.

C.c.: **Sra. Mercy Tembon**, Vicepresidenta y Secretaria Corporativa *World Bank Group*.
Sr. José Manuel Vicente Dubocq, Ministro de Hacienda de la República Dominicana.

Oficinas Gubernamentales. Av. México esq. Dr. Delgado, Bloque B,
Gazcue, Sto. Dgo, República Dominicana | Tel. 809 688-7000 | RNC: 401036772 |
<https://mepyd.gob.do>

TRADUCCIÓN

INSTRUMENTO DE SUSCRIPCIÓN

PAGO EN EFECTIVO EN CUOTAS

21 de marzo de 2023



Vicepresidente y Secretario Corporativo
International Finance Corporation [*Corporación Financiera Internacional*]
1818 H Street, NW
Washington, DC 20433
Estados Unidos de América

Re: Aumento de Capital [General]/[Selectivo] del IFC de 2018

Estimado señor o señora:

REPÚBLICA DOMINICANA notifica a *International Finance Corporation* (IFC) lo siguiente:

1. REPÚBLICA DOMINICANA por la presente suscribe (5,927) acciones de IFC en los términos establecidos en la [Resolución IFC No. 271 de la Junta de Gobernadores titulada "Aumento Selectivo de Capital de 2018"] y la [Resolución IFC No. 272 de la Junta de Gobernadores titulada "Aumento General de Capital de 2018"].
2. El pago se realizará en (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROAMERICA).
3. REPÚBLICA DOMINICANA pagará dichas acciones en cuotas de conformidad y sujeto a los términos y condiciones establecidos en [la Resolución GCI 2018]/[la Resolución SCI 2018] de acuerdo con el siguiente cronograma:
 - (i) El pago en efectivo correspondiente a (2.617) acciones se realizará el (15 de abril de 2023).
 - (ii) El pago en efectivo correspondiente a (3.310) acciones se efectuará el (15 de abril de 2025).
4. En nombre de la REPÚBLICA DOMINICANA, declaro que el Gobierno ha tomado todas las medidas para autorizar dicha suscripción, y me comprometo a proporcionar a la IFC la información sobre los asuntos que anteceden que esta pueda solicitar.

Atentamente,

Por REPÚBLICA DOMINICANA

[Firma visible]
Pável Ernesto Isa Contreras
Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo de la
República Dominicana

[Sello visible
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO
DESPACHO DEL MINISTRO]

TRADUCCIÓN

[Visible Escudo de Armas de la República Dominicana]

LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm.: 17-23

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL al MINISTRO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la Corporación Financiera Internacional (CIF) del Grupo Banco Mundial, 3,310 acciones adicionales de capital general, 2,617 acciones adicionales de capital selectivo y 7,863 acciones adicionales por conversión de ganancias retenidas, agregadas a las 1,187 que actualmente posee la República Dominicana ante el CIF, para un total de 14,977 acciones ante ese organismo, por un monto de cinco millones novecientos veintisiete mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$5,927,00.00), en los términos y condiciones establecidos en las resoluciones de la Junta de Gobernadores del CIF, núm. 271, titulada "Incremento Selectivo de Capital 2018", y núm. 272, titulada "Incremento de General de Capital 2018", adoptadas el 16 de abril de 2020.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (2023). quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma visible]

LUIS ABINADER

Yo, **Wilson Rafael Martínez Pérez**, **cédula núm. 223-0132637-1**, Intérprete Judicial para los idiomas inglés y portugués, **matrícula núm. 68611**, **CERTIFICO** que la que antecede es una traducción fiel al idioma español del documento original en idioma inglés, que he tenido a la vista y al cual me remito. En Santo Domingo, a los 19 días del mes de agosto de 2024.



TRADUCCIÓN

[Visible logotipo de
CORPORACIÓN
FINANCIERA
INTERNACIONAL]

**CORPORACIÓN FINANCIERA
INTERNACIONAL**

JUNTA DE GOBERNADORES



Resolución No 271

Aumento Selectivo del Capital de 2018

CONSIDERANDO, mediante la Resolución N.º 256, adoptada el 9 de marzo de 2012, la Junta de Gobernadores resolvió que la participación accionaria de la CFI se revisará cada cinco años, a partir de 2015, y que, por lo tanto, la próxima revisión accionaria regular comenzará en 2020;

CONSIDERANDO, en relación con la revisión accionaria de 2015, los Directores de la Corporación han concluido que sería conveniente un aumento del capital social autorizado de la CFI y una asignación selectiva de acciones a los miembros según lo establecido en el párrafo 3 de esta Resolución y, en su Informe de fecha 4 de junio de 2018, han presentado una propuesta para dicho aumento a la Junta de Gobernadores;

CONSIDERANDO, para lograr el propósito del aumento especial en la suscripción de miembros, los Directores de la Corporación han señalado que es necesario que todos los miembros renuncien a sus derechos bajo el Artículo II, Sección 2(d) de los Artículos del Convenio de la Corporación para suscribirse a una parte proporcional del aumento en el capital social autorizado bajo esta Resolución;

AHORA, POR TANTO, la Junta de Gobernadores resuelve por la presente lo siguiente:

1. El capital social autorizado de la Corporación se incrementará en 919,998 acciones de capital, cada una con un valor nominal de mil dólares estadounidenses (\$1,000).
2. En caso de que la Corporación no reciba notificación de ningún miembro dentro de los veintinueve (29) días siguientes a la fecha de transmisión de esta Resolución a los Gobernadores para su votación, en el sentido de que tiene la intención de ejercer sus derechos conforme al Artículo II, Sección 2 (d) de los Estatutos para suscribir su parte proporcional del aumento del capital social autorizado previsto en esta Resolución, se considerará que dicho miembro ha renunciado a tal derecho.
3. Cada miembro de la CFI está autorizado a suscribir hasta el número total de acciones que se indica frente a su nombre en la tabla que figura a continuación, sujeto a las condiciones establecidas en el párrafo 5.

Divulgación pública autorizada

Divulgación pública autorizada

TRADUCCIÓN



MIEMBRO	NÚMERO DE ACCIONES ASIGNADAS SCI
AFGANISTÁN	499
ALBANIA	1,172
ARGELIA	11,573
ANGOLA	3,660
ANTIGUA Y BARBUDA	650
ARMENIA	1,625
AZERBAIYÁN	2,340
BAHAMAS, LAS	1,339
BARBADOS	936
BELICE	578
BENÍN	1,244
BUTÁN	671
BOLIVIA	2,532
BOSNIA Y HERZEGOVINA	816
BOTSUANA	769
BRASIL	52,818
BULGARIA	6,523
BURKINA FASO	1,244
BURUNDI	1,030
CABO VERDE	720
CAMBOYA	487
CAMERÚN	2,174
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	962
CHINA	105,218
COMORAS	364
CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL	3,372
CONGO, REPÚBLICA DEL	1,037
COSTA RICA	1,109
COSTA DE MARFIL	3,460
CROACIA	2,868
REPÚBLICA CHECA	7,890
DINAMARCA	17,566
YIBUTI	791
DOMINICA	631
REPÚBLICA DOMINICANA	2,617
ECUADOR	3,779
EL SALVADOR	326
GUINEA ECUATORIAL	706
ETIOPÍA	1,451
FIJI	1,235
GAMBIA	767
GEORGIA	2,246
GRANADA	664

TRADUCCIÓN

GUATEMALA	1,975
GUINEA	1,840
GUINEA-BISÁU	605
GUYANA	1,506
HAITÍ	1,530
HONDURAS	633
HUNGRÍA	10,654
ISLANDIA	1,720
IRÁN, REPÚBLICA ISLÁMICA DE	34,512
IRAQ	3,825
IRLANDA	7,686
ISRAEL	5,941
JAPÓN	163,308
JORDANIA	1,983
KAZAJSTÁN	4,514
KIRIBATI	671
REPÚBLICA DE COREA	37,040
KUWAIT	19,181
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO	268
LÍBANO	1,048
LESOTHO	933
LIBERIA	598
LIBIA	9,807
LUXEMBURGO	2,259
MACEDONIA, EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE	534
MADAGASCAR	2,030
MALDIVAS	463
MALÍ	1,648
MAURITANIA	1,291
MAURICIO	1,554
MÉXICO	39,601
MOLDAVIA	1,958
MONGOLIA	671
MOZAMBIQUE	1,315
MYANMAR	3,420
NAMIBIA	1,905
NEPAL	1,387
NUEVA ZELANDA	9,635
NICARAGUA	862
NÍGER	1,217
OMÁN	1,952
PAPÚA NUEVA GUINEA	1,840
PARAGUAY	1,743
PERÚ	7,592
POLONIA	16,908



TRADUCCIÓN



PORTUGAL	7,434
RUMANIA	6,779
RUANDA	1,483
SAMOA	767
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	696
ARABIA SAUDITA	65,646
SENEGAL	2,904
SERBIA	3,559
SEYCHELLES	260
SIERRA LEONA	1,030
SINGAPUR	5,497
REPÚBLICA ESLOVACA	4,022
ESLOVENIA	1,687
ISLAS SALOMÓN	720
SOMALIA	624
SUDÁFRICA	17,601
ESPAÑA	43,589
SANTA LUCÍA	690
SUDÁN	1,550
REPÚBLICA ÁRABE SIRIA	2,420
TAYIKISTÁN	1,188
TANZANIA	1,278
TAILANDIA	10,965
TIMOR ORIENTAL	743
TOGO	1,577
TONGA	696
TURQUÍA	25,312
UGANDA	916
UCRANIA	13,730
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	5,273
URUGUAY	3,517
UZBEKISTÁN	3,431
VANUATU	755
VIETNAM	4,119
YEMEN, REPÚBLICA DE	2,183
ZAMBIA	3,828
ZIMBABUE	3,529

TOTAL DE ACCIONES ASIGNADAS	919,998
------------------------------------	----------------

4. Esta Resolución entrará en vigor cuando:

- (a) la Resolución propuesta titulada "Conversión de Utilidades Retenidas y Aumento General de Capital 2018" haya entrado en vigor;

TRADUCCIÓN



(b) los Gobernadores que ejerzan no menos de cuatro quintos de la mayoría del poder de voto total hayan votado a favor de esta Resolución; y

(c) todos los miembros hayan renunciado a sus derechos de suscribir su parte proporcional del aumento en el capital social de la Corporación autorizado bajo esta Resolución.

5. Asignación de Acciones y Términos y Condiciones de Suscripción y Pago.

Cada suscripción autorizada de conformidad con el párrafo 1 anterior se realizará en los siguientes términos y condiciones:

- (a) El precio de suscripción será a la par [*nominal*];
- (b) Cada suscripción se realizará mediante el depósito por parte del miembro suscriptor en la Corporación a más tardar en el tercer aniversario de la fecha de efectividad del aumento del capital autorizado de la Corporación, en una forma aceptable para la Corporación, de un Instrumento de Suscripción por el cual el miembro:
 - (i) suscriba el número total de acciones especificado en dicho Instrumento;
 - (ii) pague dicho número total de acciones de una manera consistente con los términos de esta Resolución;
 - (iii) manifieste a la Corporación que ha tomado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción; y
 - (iv) se comprometa a proporcionar a la Corporación la información sobre los asuntos anteriores que la Corporación pueda solicitar.
- (c) El precio de suscripción por acción será de \$1,000 en términos de dólares estadounidenses u otra moneda o monedas libremente convertibles; siempre que, si el pago se realiza en dicha moneda, o monedas distintas del dólar estadounidense, la Corporación hará todo lo posible para que dicha moneda o monedas se conviertan rápidamente a dólares estadounidenses y la misma constituirá pago del precio de suscripción o a cuenta del mismo solo en la medida en que la Corporación haya recibido el pago efectivo en dólares estadounidenses.
- (d) El pago del precio de suscripción de las acciones suscritas se realizará, para todas esas acciones en cualquier momento o para algunas de esas acciones de vez en cuando, antes del tercer aniversario de la fecha de efectividad del aumento del capital social autorizado de la Corporación.
- (e) El pago del precio de suscripción se realizará en efectivo o mediante pagarés a la vista sin intereses denominados en dólares estadounidenses y de otro modo en una forma aceptable para la Corporación. Esos pagarés se presentarán con prontitud para su cobro en efectivo por la Corporación.

TRADUCCIÓN

- (f) Las acciones de capital social se emitirán a un miembro suscriptor que haya depositado un Instrumento de Suscripción de conformidad con el párrafo 5 (b) anterior, únicamente si se realiza el pago total en efectivo o, según sea el caso, se entregan pagarés por dichas acciones en cualquier momento o de tiempo en tiempo, y dicho miembro será titular de dichas acciones en el momento de dicha emisión; siempre que, sin embargo, todos los derechos, incluidos los derechos de voto, adquiridos con respecto a las acciones emitidas contra un pagaré cuyo pago total no se realice dentro de un período de veinte días a partir de su presentación para su cobro en efectivo se suspendan hasta que se realice el pago total.
- (g) En la medida en que las acciones de capital social que se hayan suscrito de conformidad con esta Resolución no se hayan pagado efectivamente en su totalidad en dólares estadounidenses en o antes de la última fecha prescrita para el pago de dichas acciones de conformidad con esta Resolución, dichas acciones pasarán a formar parte del capital social no asignado de la IFC.
- (h) Las acciones de capital social que permanezcan sin suscribir o pagar después de las fechas prescritas en virtud de esta Resolución permanecerán autorizadas y sin emitir, y podrán ser emitidas por la Corporación de conformidad con sus Artículos de Acuerdo.

(Aprobada el 16 de abril de 2020)

[Visible encabezado alineado la derecha, en las páginas de este documento:

Resolución IFC No. 271

Página X de 4]

Yo, **Wilson Rafael Martínez Pérez**, cédula núm. 223-0132637-1, Intérprete Judicial para los idiomas inglés y portugués, **matrícula núm. 68611**, CERTIFICO que la que antecede es una traducción fiel al idioma español del documento original en idioma inglés, que he tenido a la vista y al cual me remito. En Santo Domingo, a los 16 días del mes de agosto de 2024.



TRADUCCIÓN

[Visible logotipo de
CORPORACIÓN
FINANCIERA
INTERNACIONAL]

**CORPORACIÓN FINANCIERA
INTERNACIONAL**

JUNTA DE GOBERNADORES

Resolución No 272

Aumento General del Capital de 2018

CONSIDERANDO, que los Directores de la Corporación, habiendo considerado la cuestión de aumentar los recursos de la Corporación mediante un aumento de su capital autorizado, han concluido que tal aumento sería deseable y, en su Informe de fecha 4 de junio de 2018, han presentado una propuesta para dicho aumento a la Junta de Gobernadores;

CONSIDERANDO, que los Directores de la Corporación han propuesto que cada miembro esté autorizado, sujeto a ciertas condiciones, a suscribir acciones del capital recientemente autorizado en proporción al número total de acciones que dicho miembro haya suscrito y esté autorizado a suscribir, incluidas las acciones que se emitirán de conformidad con la Resolución propuesta titulada "Conversión de Ganancias Retenidas de 2018 y Aumento General de Capital" y las acciones que ciertos miembros estén autorizados a suscribir de conformidad con la Resolución propuesta titulada "Aumento Selectivo de Capital de 2018" (en adelante, denominada la "Resolución de Aumento Selectivo de Capital de 2018");

CONSIDERANDO, que el mayor accionista de la Corporación ha informado que no ejercerá sus derechos conforme al Artículo II, Sección 2 (d) de los Estatutos para suscribir su parte proporcional del aumento del capital social autorizado previsto en esta Resolución;

CONSIDERANDO, que es intención de los Miembros que esta Resolución titulada "Aumento General del Capital de 2018" y la Resolución propuesta titulada "Enmienda al Convenio Constitutivo de la Corporación" se adopten simultáneamente, logrando así el vínculo previsto entre ambas.

AHORA, POR TANTO, la Junta de Gobernadores resuelve por la presente lo siguiente:

1. El capital social autorizado de la Corporación se incrementará en 4,579,995 acciones de capital, cada una con un valor nominal de mil dólares estadounidenses (\$1,000).
2. Cada miembro de la Corporación está autorizado a suscribir hasta el número total de acciones establecido frente a su nombre en la tabla siguiente, sujeto a las condiciones establecidas en el párrafo 4.



Divulgación pública autorizada

Divulgación pública autorizada

TRADUCCIÓN



MIEMBRO	NÚMERO DE ACCIONES ASIGNADAS EN VIRTUD DEL GCI
AFGANISTÁN	382
ALBANIA	3,149
ARGELIA	15,794
ANGOLA	4,242
ANTIGUA Y BARBUDA	212
ARGENTINA	91,720
ARMENIA	2,607
AUSTRALIA	102,370
AUSTRIA	42,699
AZERBAIYÁN	5,783
BAHAMAS, LAS	1,104
BAHRÉIN	3,777
BANGLADESH	20,834
BARBADOS	1,046
BIELORRUSIA	11,392
BÉLGICA	109,467
BELICE	382
BENÍN	610
BUTÁN	1,748
BOLIVIA	4,832
BOSNIA Y HERZEGOVINA	1,572
BOTSUANA	463
BRASIL	135,211
BULGARIA	12,523
BURKINA FASO	2,161
BURUNDI	508
CABO VERDE	237
CAMBOYA	871
CAMERÚN	2,531
CANADÁ	175,938
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	530
CHAD	2,950
CHILE	27,355
CHINA	163,423
COLOMBIA	29,542
COMORAS	134
CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL	5,626

TRADUCCIÓN



CONGO, REPÚBLICA DEL	578
COSTA RICA	2,374
COSTA DE MARFIL	8,647
CROACIA	7,047
CHIPRE	4,627
REPÚBLICA CHECA	21,517
DINAMARCA	45,115
YIBUTI	270
DOMINICA	270
REPÚBLICA DOMINICANA	3,310
ECUADOR	5,746
EGIPTO, REPÚBLICA ÁRABE DE	28,940
EL SALVADOR	155
GUINEA ECUATORIAL	293
ERITREA	2,022
ESTONIA	3,102
ETIOPÍA	686
FIJI	971
FINLANDIA	33,952
FRANCIA	261,749
GABÓN	2,743
GAMBIA	421
GEORGIA	3,622
ALEMANIA	278,821
GHANA	11,996
GRECIA	14,920
GRANADA	348
GUATEMALA	2,905
GUINEA	1,255
GUINEA-BISÁU	210
GUYANA	3,438
HAITÍ	2,212
HONDURAS	1,250
HUNGRÍA	28,482
ISLANDIA	579
INDIA	222,669
INDONESIA	68,353
IRÁN, REPÚBLICA ISLÁMICA DE	12,914
IRAQ	1,403
IRLANDA	4,971

TRADUCCIÓN

ISRAEL	6,303
ITALIA	175,938
JAMAICA	9,262
JAPÓN	397,880
JORDANIA	2,598
KAZAJSTÁN	11,310
KENIA	8,740
KIRIBATI	216
REPÚBLICA DE COREA	71,390
KOSOVO	3,145
KUWAIT	38,043
REPÚBLICA KIRGUISA	3,720
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO	677
LETONIA	4,650
LÍBANO	589
LESOTHO	418
LIBERIA	349
LIBIA	2,901
LITUANIA	5,063
LUXEMBURGO	5,267
MACEDONIA, EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE	1,311
MADAGASCAR	1,510
MALAWI	3,941
MALASIA	35,918
MALDIVAS	166
MALÍ	1,443
MALTA	3,493
ISLAS MARSHALL	1,434
MAURITANIA	829
MAURICIO	4,042
MÉXICO	77,273
MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE	1,609
MOLDAVIA	3,134
MONGOLIA	502
MONTENEGRO	2,239
MARRUECOS	20,840
MOZAMBIQUE	1,069
MYANMAR	2,411



TRADUCCIÓN



NAMIBIA	1,414
NEPAL	2,178
PAÍSES BAJOS	121,408
NUEVA ZELANDA	10,483
NICARAGUA	1,791
NÍGER	663
NIGERIA	59,853
NORUEGA	38,066
OMÁN	3,121
PAKISTÁN	46,054
PALAU	54
PANAMÁ	2,178
PAPÚA NUEVA GUINEA	3,003
PARAGUAY	1,437
PERÚ	20,264
FILIPINAS	29,542
POLONIA	21,246
PORTUGAL	20,108
QATAR	3,569
RUMANIA	11,176
FEDERACIÓN RUSA	222,465
RUANDA	1,083
SAMOA	293
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	1,147
ARABIA SAUDITA	129,015
SENEGAL	5,796
SERBIA	4,909
SEYCHELLES	132
SIERRA LEONA	774
SINGAPUR	1,942
REPÚBLICA ESLOVACA	10,781
ESLOVENIA	3,907
ISLAS SALOMÓN	284
SOMALIA	357
SUDÁFRICA	42,667
SUDÁN DEL SUR	4,066
ESPAÑA	92,451
SRI LANKA	16,203
SAN CRISTÓBAL Y NIEVES	1,380
SANTA LUCÍA	356

TRADUCCIÓN



SUDÁN	680
SURINAM	1,341
SUAZILANDIA	1,479
SUECIA	58,131
SUIZA	95,306
REPÚBLICA ÁRABE SIRIA	1,106
TAYIKISTÁN	2,959
TANZANIA	2,532
TAILANDIA	28,592
TIMOR ORIENTAL	1,891
TOGO	2,195
TONGA	271
TRINIDAD Y TOBAGO	8,894
TÚNEZ	7,713
TURQUÍA	41,435
TURKMENISTÁN	1,752
UGANDA	1,850
UCRANIA	25,868
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	10,219
REINO UNIDO	261,749
URUGUAY	8,717
UZBEKISTÁN	9,350
VANUATU	333
VENEZUELA, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE	1,955
VIETNAM	2,133
YEMEN, REPÚBLICA DE	2,166
ZAMBIA	3,867
ZIMBABUE	7,955

TOTAL DE ACCIONES ASIGNADAS	4,579,995
------------------------------------	------------------

3. Esta Resolución entrará en vigor a partir de la fecha en que la Corporación certifique, mediante comunicación formal dirigida a todos los miembros, que:

- (a) la Resolución propuesta titulada "Conversión de Utilidades Retenidas y Aumento General de Capital de 2018" haya entrado en vigor.
- (b) la Resolución propuesta titulada "Enmienda a los Artículos del Convenio de la Corporación" haya alcanzado la mayoría requerida, en particular tres quintos de los Gobernadores que ejercen el ochenta y cinco por ciento del poder de voto total, para entrar en vigor; y
- (c) Los Gobernadores que ejercen no menos de cuatro quintos de la mayoría del poder de voto total han votado a favor de esta Resolución.

TRADUCCIÓN



4. Asignación de Acciones y Términos y Condiciones de Suscripción y Pago.

Cada suscripción autorizada de conformidad con el párrafo 1 anterior se realizará en los siguientes términos y condiciones:

- (a) El precio de suscripción será a la par [*nominal*];
- (b) Cada suscripción deberá ser realizada por el miembro suscriptor depositando en la Corporación a más tardar en el tercer aniversario de la fecha de efectividad del aumento del capital social autorizado de la Corporación, habida cuenta de que, si algún miembro así lo solicita, el Directorio podrá, en cualquier momento, determinar que dicho período se extienda hasta el cuarto aniversario de la fecha de efectividad del aumento del capital social autorizado de la Corporación, sujeto a cualquier condición que pueda ser requerida por el Directorio con respecto a dicha extensión, en una forma aceptable para la Corporación, un Instrumento de Suscripción por el cual el miembro:
 - (i) suscriba el número total de acciones especificado en dicho Instrumento;
 - (ii) pagará dicho número total de acciones de una manera consistente con los términos de esta Resolución;
 - (iii) declare a la Corporación que ha tomado todas las medidas necesarias para autorizar dicha suscripción; y
 - (iv) se comprometa a proporcionar a la Corporación la información sobre los asuntos anteriores que la Corporación pueda solicitar.
- (c) El precio de suscripción por acción será de \$1,000 en términos de dólares estadounidenses u otra moneda o monedas libremente convertibles; habida cuenta de que, si el pago se realiza en dicha moneda o monedas distintas del dólar estadounidense, la Corporación hará todo lo posible para que dicha moneda o monedas se conviertan rápidamente a dólares estadounidenses y el mismo constituirá pago del precio de suscripción o a cuenta del mismo solo en la medida en que la Corporación haya recibido el pago efectivo en dólares estadounidenses.
- (d) El pago del precio de suscripción de las acciones suscritas se realizará, para todas esas acciones en cualquier momento o para algunas de esas acciones periódicamente, antes del quinto aniversario de la fecha de efectividad del aumento del capital social autorizado de la Corporación, habida cuenta de que si algún miembro así lo solicita, el Directorio podrá, en cualquier momento, determinar que dicho período se prorrogue hasta el sexto aniversario de la fecha de efectividad del aumento del capital social autorizado de la Corporación, sujeto a cualquier condición que pueda requerir el Directorio con respecto a dicha extensión.
- (e) El pago del precio de suscripción se realizará en efectivo o mediante pagarés a la vista sin intereses denominados en dólares estadounidenses y de cualquier otro modo en una forma aceptable para la Corporación. Esos pagarés se presentarán con prontitud para su cobro en efectivo por la Corporación.
- (f) Las acciones de capital social se emitirán a un miembro suscriptor, que haya depositado un Instrumento de Suscripción de conformidad con el párrafo 5 (b) anterior, únicamente si se realiza el pago total en efectivo o, según sea el caso,

TRADUCCIÓN

se entregan pagarés por dichas acciones en cualquier momento o periódicamente, y dicho miembro será titular de dichas acciones en el momento de dicha emisión; visto que, sin embargo, todos los derechos, incluidos los derechos de voto, adquiridos con respecto a las acciones emitidas contra un pagaré cuyo pago total no se realice dentro de un período de veinte días a partir de su presentación para su cobro en efectivo se suspendan hasta que se realice el pago total.

- (g) En caso de que la Resolución de Aumento Selectivo de Capital de 2018 no se adopte en o antes de la fecha en que se adopte esta Resolución, la Corporación no aceptará ninguna suscripción antes de la fecha que ocurra primero de las siguientes:
- la fecha en que la Junta de Gobernadores adopte la Resolución de Aumento Selectivo de Capital de 2018; y
 - la fecha en que la Corporación notifique a cada miembro que el período de votación para la Resolución de Aumento Selectivo de Capital de 2018, según se pueda extender, está cerrado. Si el período de votación para la Resolución de Aumento Selectivo de Capital de 2018 cierra sin que la Junta de Gobernadores adopte la Resolución de Aumento Selectivo de Capital de 2018, el número de acciones autorizadas a ser suscritas por cada miembro según lo establecido en el párrafo 2 anterior se ajustará de manera que la asignación de acciones prorrateada de cada miembro después de dar efecto al aumento de capital social de acuerdo con esta Resolución sea igual a la asignación de acciones prorrateada del miembro sin dar efecto a la Resolución de Aumento Selectivo de Capital de 2018.
- (h) En la medida en que las acciones de capital social que se hayan suscrito de conformidad con esta Resolución no se hayan pagado efectivamente en su totalidad en dólares estadounidenses en o antes de la última fecha prescrita para el pago de dichas acciones de conformidad con esta Resolución, dichas acciones pasarán a formar parte del capital social no asignado de la IFC.
- (i) Las acciones de capital social que permanezcan sin suscribir o pagar después de las fechas prescritas en virtud de esta Resolución permanecerán autorizadas y sin emitir, y podrán ser emitidas por la Corporación de conformidad con sus Artículos del Acuerdo.

(Aprobada el 16 de abril de 2020)

[Visible encabezado alineado a la derecha, en las páginas de este documento:
Resolución IFC No. 272
Página X de 5]

Yo, Wilson Rafael Martínez Pérez, cédula núm. 223-0132637-1, Intérprete Judicial para los idiomas inglés y portugués, matrícula núm. 68611, CERTIFICO que la que antecede es una traducción fiel al idioma español del documento original en idioma inglés, que he tenido a la vista y al cual me remito. En Santo Domingo, a los 19 días del mes de agosto de 2024.



TRADUCCIÓN

Aumento de Capital en IBRD e IFC
REPÚBLICA DOMINICANA

IBRD

Estado Accionario		
	Actual	Después de 2018 GCI y SCI ^{1/}
Número de acciones	2,651	3,142
Poder de voto	0.14 %	0.14 %

Aumentos de Capital 2018		
	Aumento General de Capital (GCI)	Aumento Selectivo de Capital (SCI)
Período de Suscripción	5 años	5 años
Acciones asignadas	260	231
<u>Para la suscripción, se deben cumplir los siguientes requisitos:</u>		
1. Presentar la documentación requerida.	Instrumento de Suscripción Memorando de Ley	Instrumento de Suscripción Memorando de Ley
2. Procesar el pago requerido (solo la parte pagada).	\$6,273,020.00	\$1,672,001.10
Costo total (USD 120,635/acción)	\$31,365,100.00	\$27,866,683.00
de los cuales se requiere pago en efectivo (20% GCI, 6% SCI)	\$6,273,020.00	\$1,672,001.10

^{1/} Supone que todos los demás miembros toman sus suscripciones asignadas.



TRADUCCIÓN

IFC

Estado Accionario	Actual	Conversión después de 2018 de RE, GCI y SCI ^{1/}
Número de acciones	1,187	14,977
Poder de voto	0.07 %	0.09 %

Aumentos de Capital 2018	Conversión de ganancias retenidas (RE)	Aumento General de Capital (GCI)	Aumento Selectivo de Capital (SCI)
Período de suscripción (envío de documentos y pago)			
Envío de documentos	N/A	3 años	3 años
Pago	N/A	5 años	3 años
Acciones Asignadas	7,863	3,310	2,617
Para la suscripción, se deben cumplir los siguientes requisitos:			
1. Presentar la documentación requerida.	No se requiere documentación	Instrumento de Suscripción	Instrumento de Suscripción
2. Procesar el pago requerido (se requiere pago total). Costo total (USD 1,000/acción)	No se requiere pago	\$3,310,000.00	\$2,617,000.00

^{1/} Supone que todos los demás miembros toman sus suscripciones asignadas.

[Imagen de un planeta Tierra]
[Logotipo visible con las letras SEC Corporate Secretariat]

GRUPO BANCARIO MUNDIAL
Banco Mundial-IFC-MIGA

Si tiene preguntas, comuníquese con el equipo de capital de la SEC:
seccapital@worldbank.org

Yo, Wilson Rafael Martínez Pérez, cédula núm. 223-0132637-1, Intérprete Judicial para los idiomas inglés y portugués, matrícula núm. 68611, CERTIFICO que la que antecede es una traducción fiel al idioma español del documento original en idioma inglés, que he tenido a la vista y al cual me remito. En Santo Domingo, a los 7 días del mes de noviembre de 2024.



Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

María Mercedes Ortiz Diloné
Secretaria Ad Hoc

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); años 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Dharuelly Leany D'Aza Caraballo
Vicepresidenta en funciones

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER